BASALTO

¿Puede Ejercerse Autoridad Normativa Legítima sin Sujeto Humano?

Ante todo: ¿qué nos obliga en una norma?

Si distinguimos entre *obediencia de hecho* y *autoridad legítima*, una norma puede ser eficaz sin ser legítima. La legitimidad exige una forma de justificación reconocible por la comunidad, no sólo consistencia interna o satisfacción masiva.

Si indicamos que la autoridad presupone la posibilidad de imputar la norma a un *autor responsable*, entonces la obediencia no depende de que la norma *funcione*, sino de la posibilidad de reclamar rendición de cuentas a quien la propugna y emite.

Si subrayamos que la autoridad no se sostiene en causas, sino en razones, *explicar* cómo se llega a un resultado no equivale a *justificar* por qué ello debe obligar. La razón pública exige una narrativa de justificación accesible, contestable y orientada a valores compartidos, no meras descripciones funcionales.

La Máquina puede elaborar normas eficaces, coherentes o funcionales, pero la autoridad normativa no se agota en la capacidad de inducir conformidad; implica una pretensión de legitimidad que exige reconocimiento público. Ello se enturbia cuando la producción normativa se escinde de toda autoría humana identificable y se integra en cadenas técnicas o procesos automáticos que rigen conductas sin escena deliberativa visible.

El Poder, aceleradamente, se está integrando en umbrales, permisos, puntuaciones, accesos: la Infraestructura. La autoridad ya

no interviene mediante actos o declaraciones, sino ambientalmente, como opera el clima.

Este es el desplazamiento inquietante que estamos experimentando *hic et nunc* a nivel planetario, y que congrega a la vez desplazamiento y metamorfosis: el proceso por el cual el Poder deja de manifestarse en actos imputables y se integra en infraestructuras que operan como condiciones de posibilidad de la acción—llamémosle *Mutación*.

Al exigir autoría humana plena, la normatividad queda limitada por las constricciones que determinan la escena pública, soportando la comunidad costes onerosos de lentitud e inconsistencia—bien lo sabemos. Si instituimos un nuevo sujeto soberano, si aceptamos una autoridad puramente procedimental, basada en fiabilidad y rendimiento, la legitimidad corre el riesgo de reducirse a eficiencia, envileciendo el potencial transformador de la Ciudadanía.

La hipótesis terminal no es que advenga el momento histórico en que la Máquina decida, sino que el Poder asuma que ya no tiene necesidad alguna de decidir.

IA como Herramienta vs. IA como Sujeto Decisor

Ser o no ser—el monólogo de Hamlet podría ser interpretado en términos de contraposición dilemática entre *sujeto* y *herramienta*.

Para el jurista, lo importante es observar cómo se distribuyen las cargas de justificación, desviación y responsabilidad dentro de un procedimiento. En un Estado de Derecho, decidir no es generar un resultado, sino articularlo de tal modo que pueda ser imputado, explicado y controvertido.

Una *herramienta* amplía la capacidad transformativa del decisor, pero no altera el *locus* donde la decisión se convierte en acto público, y es irresponsable por definición. Un *sujeto decisor*, en cambio, no se constituye por su conciencia, ni siquiera por su intención, sino porque

su discurso opera como regla por defecto: apartarse de él requiere más esfuerzo institucional que seguirlo.

En la *Mutación* sucede una transferencia silenciosa del estándar de corrección. Formalmente, la decisión sigue atribuida a un órgano humano; materialmente, el criterio que establece qué cuenta como razonable, prudente o responsable se fija en otro lugar: la Infraestructura. La firma permanece; el margen de decisión se estrecha—no porque alguien lo imponga, sino porque el procedimiento penaliza la desviación.

La pregunta adecuada no es *¿Quién decide?*, sino *¿Qué ocurre cuando decidir contra la Infraestructura exige justificarse más que decidir con ella?* En ese punto, el sistema deja de ser *herramienta*, aunque nadie lo haya instituido *sujeto*. No manda; disciplina. No decide; predetermina. Y lo hace configurando el entorno en el que la decisión humana aparece como confirmación o como anomalía.

El desplazamiento es gradual, acumulativo. Empieza con recomendaciones no vinculantes, continúa con métricas de rendimiento, se consolida con auditorías de desviación, concluye con una cultura institucional donde apartarse del *output* es visto como irresponsable, arbitrario, incluso sospechoso.

La imputación se vuelve frágil; se responde políticamente por una decisión cuyo contenido efectivo se ha configurado en otro nivel. La motivación se empobrece: explicar por qué se sigue el criterio se sustituye por la propaganda de su robustez técnica. Y el control se desplaza: ya no se discute la decisión sino la validez del procedimiento que la generó, con una asimetría cognitiva estructural entre quien sufre el efecto y quien puede cuestionar el sistema.

Un sistema sigue siendo *herramienta* mientras el procedimiento deje traza humana real: duración, contraste, posibilidad efectiva de apartarse sin penalización estructural, obligación de justificar tanto la adhesión como la desviación. Cuando esa huella se elimina apelando a la eficiencia, la coherencia o la escala, el *sujeto decisor* emerge sin necesidad de atribuirle voluntad alguna.

No es que la Infraestructura anhele decidir: es que el Poder aprende a no querer hacerlo. Si eso ocurre, aunque el Derecho siga proponiendo una narrativa de decisiones, lo que opera ya es una cadena de ejecuciones paramétricas cuyo origen ya no comparece en la escena pública—la decisión se convierte, como el asesino del rey padre de Hamlet, en el *quid* espectral de una fantasmagoría de fatalidades.

¿Puede una Máquina Comprender el *Bien Común*?

No. Y no se confunda el rechazo con una objeción técnica o sentimental. El motivo no es que una máquina se equivoque, ni que carezca de datos suficientes, ni siquiera que no pueda producir resultados socialmente valiosos. La razón es que comprender el *bien común* no concierne una facultad cognitiva, sino una referencia normativa.

El *bien común* no es una suma de beneficios ni una media ponderada de preferencias. Es un criterio mediante el cual una comunidad imagina sus panoramas y delinea sus fronteras: qué horizonte está dispuesta a imponerse a sí misma como límite, incluso cuando ello resulta gravoso. Comprender el *bien común* implica saber por qué ciertos bienes no se compensan, por qué ciertos daños no se aceptan (aunque mejoren indicadores), por qué determinadas prioridades se sostienen aun cuando perjudican al conjunto en términos agregados—las réplicas clásicas contra el Utilitarismo.

Esa comprensión no se agota en anticipar consecuencias, algo necesario pero insuficiente. Comprender el *bien común* exige justificar públicamente una jerarquía de valores bajo condiciones de desacuerdo razonable, y hacerlo de un modo imputable: alguien debe poder decir *Esto es lo que hemos decidido proteger*, y asumir el coste político, jurídico y moral de esa decisión.

La Máquina opera de otro modo. Para regurgitar *outputs* necesita tratar con funciones objetivo: salud, seguridad, crecimiento,

estabilidad, cumplimiento. Ese tratamiento no es el resultado del cálculo; es su presupuesto. El sistema puede optimizar continuamente, con creciente sofisticación, una vez fijada la métrica, pero no puede hacerse cargo de la genética decisoria—elenco de bienes, daños tolerables, límites intraspasables—que es donde se juega el *bien común.*

No nos importa que la Máquina carezca de conciencia, sino que omita responsabilidad. Puede actualizar parámetros, mejorar indicadores y corregirse, pero no puede reconocer un error como injusticia ni asumir que un daño no debía haberse producido, aunque fuera estadísticamente razonable. La comprensión del *bien común* exige ese tipo de exposición: estar situado en un espacio donde las razones no sólo explican, sino obligan a quien las invoca.

No podemos confundir la capacidad de iluminar decisiones con la autoridad para tomarlas. Si así ocurriera, el conocimiento se transformaría en mandato silencioso. Lo que antes requería una decisión explícita—sacrificar, priorizar, excluir—aparecería como resultado necesario de *un-sistema-que-funciona*. El *bien común*, al dejar de ser una esperanza compartida, se convertiría en un perfil de rendimiento. Bajo esta óptica, el *bien común* empieza donde la optimización deja de ser legítima.

Nadie irrumpa berreando que deberíamos prescindir de la Máquina; al contrario: cuanto más complejos sean los problemas colectivos, menos prescindible serán los análisis sofisticados. Pero comprender el *bien común* no consiste en calcular mejor, sino en elegir qué no se optimiza, qué no se sacrifica, qué se protege aun perdiendo. Esa decisión no puede externalizarse sin eviscerar el significado mismo del autogobierno.

Justicia sin Conciencia

Puede haber *Justicia sin conciencia* individual, pero no sin reconocimiento. Confundir ambas cosas conduce a un falso dilema

entre emocionalismo judicial y mecanización impecable. El problema no es si quien decide *siente*, sino qué tipo de relación establece la decisión con sus destinatarios.

La Justicia moderna nunca ha sido un ejercicio de interioridad moral. Las instituciones no sienten; aplican normas, distribuyen cargas, producen efectos. El paradigma moderno de juez profesional no decide *según-su-conciencia*, sino conforme a Derecho. La apelación a la conciencia puede ocultar arbitrariedad bajo una retórica humanística—nada de esto es nuevo.

Lo que sí resulta novedoso es la posibilidad de una Justicia sin nadie que comparezca como jurisdicente. Aquí se produce el desplazamiento normativo relevante. Una decisión puede ser correcta según criterios formales, coherente con precedentes, proporcional en términos abstractos, y aun así producir un daño que nadie asume como injusticia, sino sólo como desviación técnica.

La conciencia importa, pues, no como estado mental, sino como condición de imputación. Decimos que hay Justicia cuando puede ser afirmado: *Esto lo hemos hecho nosotros*—y, llegado el caso: *No debimos hacerlo*. Sin esa escena pública, la corrección sustituye al reproche y la reparación se contrae a recalibración. La irresponsabilidad se remplaza por la gestión del daño.

Una Justicia desprovista de conciencia individual podría ser aceptable si se preservan tres exigencias normativas: (a) el sufriente de la decisión debe poder discutir no sólo el resultado, sino el criterio que lo produjo (impugnabilidad real); (b) no basta con *explicar* cómo se llegó a la decisión; hay que *justificar* por qué ese criterio cuenta como razón jurídica válida (razones públicas inteligibles); y (c) alguien debe poder asumir el coste del error, no como fallo del sistema, sino como injusticia causada (responsabilidad institucional).

Cuando estas condiciones fallan, la Justicia enmudece. El lenguaje del Derecho se transforma en protocolo de funcionamiento. Se habla de tasas de acierto, reducción de sesgos y coherencia sistémica. Todo

ello, valioso como es, no responde a la pregunta decisiva del justiciable: *¿Quién responde de este enjuiciamiento?*

La Justicia no sólo decide; reconoce, atribuye, imputa. Subsume hechos y personas como un espacio de razones, no como juegos a entrenar. Proclama que ciertos daños no se disuelven en estadísticas ni se neutralizan con mejoras globales. En la *Mutación*, además de perder empatía, la Justicia pierde interlocución.

La conciencia individual no es garantía de Justicia—la Historia nos lo demuestra. Una *Justicia sin conciencia* puede funcionar; una Justicia sin reconocimiento como acto público queda irremediablemente desfigurada. Aunque distribuya correctamente, ha dejado de juzgar. Entonces, el Derecho sigue operando pero, en lugar de buscar Justicia, sólo administra resultados.

Gobernanza Algorítmica vs. Gobierno Humano

No estamos ante dos estilos de decisión, sino formas divergentes de ejercer poder. El error consiste en comparar resultados—precisión, eficiencia, coherencia—cuando lo decisivo es dónde se sitúa la autoridad y cómo se hace tangible.

La *gobernanza algorítmica* no necesita imponerse explícitamente. Opera configurando el entorno: umbrales, puntuaciones, prioridades, fricciones, accesos. No promulga *Haz esto*; determina que ciertas opciones resulten sencillas, y arduas las demás. Su eficacia reside precisamente en que mengua **y** banaliza la necesidad de decisión visible. Con la *Mutación*, el Poder no se especifica en actos imputables, sino que se pulveriza en moléculas de Infraestructura que orientan conductas de manera incesante.

El *gobierno humano*, en cambio, se define por algo menos eficiente, más exigente: decidir en público. Gobernar no es optimizar un sistema, sino asumir la responsabilidad de imponer cargas en nombre de todos; por ello es una actividad conflictiva. Produce normas que pueden ser desobedecidas, criticadas, derogadas. Su

legitimidad no depende de acertar, sino de ser contestado como Poder—restituir continuamente el espacio deliberativo.

La *gobernanza algorítmica* no es ilegítima por principio, sino cuando traslada el *locus* donde se decide lo decisivo de la decisión. Cuando las políticas se traducen en parámetros operativos, el debate político se esquilma. Ya no se discute la regla, sino el rendimiento; ya no se impugna la decisión, sino el modelo. El control llega tarde, porque el efecto impacta antes de que un acto revisable cristalice.

El constitucionalismo clásico se diseñó para controlar actos: leyes, reglamentos, resoluciones. La *gobernanza algorítmica* ejerce poder como calibración continua. No siempre hay un *qué* recurrible; hay un *cómo* que se expande y se infiltra. El resultado es una asimetría estructural: el ciudadano experimenta la decisión como hecho consumado, mientras el sistema la exhibe como funcionamiento normal.

Un poder que gobierna sin escena debilita el discurso del autogobierno. La obediencia deja de ser un instante explícito de asunción y se convierte en adaptación climática. La desobediencia se clasifica como yerro, exclusión o sospecha. El desacuerdo se patologiza como desviación del perfil.

La complejidad del mundo contemporáneo hace imposible gobernar sin infraestructuras complejas, pero exige una tesis clara: la *gobernanza algorítmica* no puede sustituir al *gobierno humano* sin alterar la orientación de la Ciudadanía. Allí donde la optimización desplaza a la decisión, el Poder opera de forma más competente y, al mismo tiempo, menos democrática.

La solución pasa por subordinar la *gobernanza algorítmica* a formas de gobierno que conserven imputación, publicidad y reversibilidad. Allí donde un criterio, un umbral o una taxonomía operan de forma equivalente a una norma, deben poder ser discutidos como norma. Si la Infraestructura predetermina hasta el extremo en que se hace inexorable la índole de la decisión, debemos localizar un punto donde alguien responda por lo decidido.

La *gobernanza algorítmica* administra; el *gobierno humano* se compromete. Cuando la primera absorbe al segundo, no se extingue el Poder; desaparece su escena—y el Derecho hace mutis por el foro.

¿Puede haber Soberanía sin Humanidad?

La soberanía no es una capacidad operativa, sino una pretensión normativa de clausura: el punto en el que una comunidad acepta que una decisión obliga *en último término* y que alguien responde por ese cierre.

La soberanía no se confunde con el control efectivo. Puede haber control sin soberanía, del mismo modo que obediencia sin legitimidad. La soberanía aparece cuando el Poder no sólo produce efectos, sino cuando se reconoce como autor del *deber común*, asumiendo el riesgo de la arbitrariedad y la posibilidad del reproche. La soberanía no se define por la eficacia, sino por la imputabilidad del acto decisorio.

La pregunta no es si la Máquina puede gestionar mejor la complejidad, sino si puede ocupar el *locus* donde se decide qué importa como excepción, sacrificio o ruptura. La tradición constitucional lo expresa con brutalidad: soberano es quien decide cuando las reglas no bastan. Esa decisión implica asumir costes que no pueden distribuirse como parámetros y responder por daños que no se neutralizan con mejoras globales.

Una *soberanía sin humanidad* sería una soberanía carente de escena de atribución. Podría producir orden, estabilidad o seguridad, pero no podría presentarse como instancia emanante de la obligación. La decisión aparecería como efecto lógico de un proceso, no como acto por el que alguien responde. En la *Mutación*, el Poder se naturaliza: *no-hay-alternativa*, *el-sistema-lo-exige*, *los-datos-lo-muestran*. En ese tránsito, la soberanía no desaparece; se desintegra en las secuencias de su funcionamiento.

Cuando el punto de cierre se desplaza hacia arquitecturas que operan por umbrales y calibración, la soberanía deja de explicitarse como decisión y se manifiesta como entorno. Frente *Aquí decidimos* se impone *Así funciona*. El conflicto se despolitiza porque no encuentra a quién dirigirse. La contestación se transforma en error, desviación o fallo de sistema.

Predicar una *soberanía sin humanidad* equivale a redefinir la Política como gestión de necesidades. El Poder entonces resulta más atroz que una vorágine de acciones y omisiones irresponsables: es lógica inevitable. Los derechos se convierten en restricciones de diseño; las excepciones, en atipicidades; el desacuerdo, en ruido sistémico.

Soberanía es el *nomen* del instante en que una comunidad se reconoce como configuradora de sus fronteras. Externalizar esa epifanía no elimina el Poder; suprime la posibilidad de disputarlo como tal.

El Problema de la Intencionalidad en Sistemas Artificiales

Tratemos *intencionalidad* no como una tesis ontológica sobre la mente ni como una discusión psicológica sobre la conciencia, sino desde una constatación normativa: la intencionalidad es una categoría de imputación. En Derecho, empleamos *intención* cuando necesitamos atribuir un acto a un autor para poder exigir razones, reprochar daños o asumir responsabilidades.

La *intencionalidad* cumple una función estructural. Permite distinguir entre lo que ocurre (acaecimiento) y lo que alguien hace (acto). Sin ese vocabulario, la responsabilidad se degrada a gestión del riesgo y la Justicia se reduce a corrección técnica. No se trata de moralizar el Poder, sino de hacerlo revisable.

Los sistemas artifiligentes producen efectos que se asemejan a actos: seleccionan, recomiendan, priorizan, excluyen. Lo hacen sin estar situados en el espacio práctico donde las razones obligan a quien

las invoca. No actúan *por* razones; operan *con* razones traducidas en parámetros. Allí donde no hay *intencionalidad* imputable, el reproche no encuentra destinatario.

Respuesta habitual: *desplacemos la intencionalidad hacia el diseño*. No estaría en el sistema, sino en quienes fijan objetivos, datos y umbrales. Estrategia correcta, hasta cierto punto—o sea: insuficiente. Distribuir la intención entre múltiples ejecuciones técnicas no torna la dispersión en imputación. Muchos contribuyen causalmente; nadie comparece como autor, nadie responde.

Otra respuesta: *atribuyamos intencionalidad operativa para fines prácticos*. Aquí conviene ser estrictos. En el Derecho, la atribución de intención no es una metáfora inocente, sino un resorte que habilita garantías. Si imputo intención, debo ofrecer contradicción, defensa, posibilidad de error y sanción. Atribuir intenciones a un sistema sin habilitar esas salvaguardas, legitima efectos sin asumir sus costes normativos.

El problema se agrava porque la intencionalidad con la *Mutación* se vuelve contingente para que el Poder opere. El sistema funciona, produce resultados, ajusta comportamientos. El daño aparece como efecto colateral, no como acto. La narrativa se desubica: ya no se habla de injusticia, culpa y reparación, sino de desviación, error y recalibración. La Política se transforma en un departamento de mantenimiento de sistemas.

La *intencionalidad* no puede eliminarse sin trastocar el significado del Derecho. Puede redistribuirse, institucionalizarse o mediarse, pero no evaporarse. Allí donde los efectos normativos no pueden ser reconducidos a una intención asumida por alguien, el Poder se opaca a la crítica, bloquea la interlocución: no sabe responder.

Legislación Apoyada en Datos vs. Fundada en Valores

Esta oposición, falsa en el plano instrumental, es decisiva en el plano normativo. Los datos son indispensables para gobernar sociedades

complejas; los valores resultan irrenunciables para decidir qué merece ser gobernado y bajo qué límites. El problema surge cuando la evidencia empírica ocupa el lugar de la justificación y convierte una decisión política en un *output* que se empaqueta con el lazo de la inevitabilidad.

Legislar con datos significa, en el mejor de los casos, reducir ignorancia: conocer impactos, anticipar efectos, detectar desigualdades ocultas. Nada de eso decide por sí mismo. La legislación fundada en valores—o sea: inspirada por la Imaginación—, en cambio, no describe el mundo; lo orienta. Decide qué daños no se aceptan, qué derechos no se compensan, qué sacrificios se imponen aun cuando los datos recomiendan lo contrario.

El conflicto aparece cuando los datos se cargan moralmente. Si una correlación se presenta como razón suficiente, la elección del indicador queda invisibilizada. Pero no hay dato sin métrica, ni métrica sin una teoría del Bien implícita. Escoger qué medir (y qué no) ya es optar por un universo decisional que en poco o nada se asemeja a otros espacios alternativos. Si esa entresaca no comparece en el espacio público como tal, la Ley se apoya en valores enmascarados, y por eso mismo vedados al debate.

El riesgo principal es la confusión entre medios y fines. Los datos informan sobre lo que está aconteciendo y sobre lo que probablemente sucederá—jamás debería permitirse que decidan lo que *debe* ocurrir. Cuando la Ley se formula como respuesta óptima a un conjunto de indicadores, la degradación es total, sistémica. No hay derechos sino restricciones blandas; no hay principios sino parámetros; no hay Justicia sino una mejora del promedio.

Se descoloca y descuadra el lenguaje político. La deliberación sobre valores—Igualdad, Dignidad, Pluralismo—se sustituye por comparaciones de rendimiento. El desacuerdo deja de formularse como conflicto legítimo y pasa a interpretarse como una anormalidad indiciaria de un perfil teratológico: *Usted se resiste a la evidencia*. La

Política queda desautorizada. El legislador ya no decide; es un basurero que va gestionando las escorias que deja el Dato en las interminables ramificaciones de su proyección operativa.

Esto no implica oponer valores a conocimiento; antes al contrario: obliga a ordenarlos. En un Estado constitucional, los valores definen los fines y los límites; los datos ayudan a escoger los medios. Si invertimos ese orden, se nos gobernará por indicadores. El resultado, probablemente eficaz y coherente, será asimismo ilegítimo e injusto.

Toda legislación sustentada esencialmente en el Dato debe incorporar explícitamente un nomenclátor consensuado de valores. No basta con publicar impactos; hay que patentizar prioridades—qué se optimiza y por qué; qué bienes quedan fuera de la métrica; qué derechos operan como límites no negociables; qué pérdidas se aceptan y para quién.

El Dato puede informar la Ley, no fundarla. Cuando los valores se subordinan a la métrica, la Política se vuelve menos responsable. Aceptar que la carga evidenciaria del Dato sustituya a la deliberación supone redefinir la Democracia como ingeniería social informada. El ciudadano, perdida su cualidad como destinatario de razones, pasa a ser objeto de ajuste.

Legislación Predictiva y Determinismo Social

La *legislación predictiva* no amenaza a la Democracia por su escandalosa anticipación, sino porque redefine subrepticiamente qué cuenta como acción libre y qué como riesgo gestionable. Prever consecuencias ha sido parte principal del buen gobierno; aquí el tema varía: convertir la predicción en fundamento normativo y tratar el Futuro como si ya estuviera decidido.

La *legislación predictiva* opera desplazando el eje de la imputación. En lugar de responder por lo que los sujetos hacen conforme a reglas conocidas, comienza a regular en función de lo que probablemente harán según modelos estadísticos. Ese